

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY CONTRA ESTAFAS DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

EXPEDIENTE N°24.644

YONDER SALAS DURÁN

DIPUTADO

2024

PROYECTO DE LEY

LEY CONTRA ESTAFAS DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Expediente N°24.644

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Es sabido que en 2019 se realizaron esfuerzos por impulsar e imponer bloqueos de señal celular en los centros penitenciarios de nuestro país, sin embargo, las cifras siguen sin mostrar una baja en las estadísticas. Según estimaciones judiciales, el 80% de estos delitos son cometidos desde las cárceles¹.

Tan solo en los primeros cinco meses del año 2023 el Organismo de Investigación Judicial (en adelante, por sus siglas, OIJ) registró 8.357 casos, cifra que muestra una baja respecto al mismo periodo en el 2022, pero que sigue alertando a las autoridades y a la ciudadanía. De igual forma, entre mayo del 2022 y mayo del 2023 se decomisaron 3.098 celulares en las prisiones del país.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, por sus siglas, SUTEL) ha constatado que existen redes inalámbricas en los alrededores de varios complejos penitenciarios, a las cuales los privados de libertad tienen acceso y funge como medio idóneo para lograr sus cometidos. Los grupos de manera organizada activan redes inalámbricas cerca de las cárceles para que, desde adentro, se puedan realizar estafas de todo tipo.

En el 2022, a pesar de los bloqueos existentes, este tipo de delitos le costaron más de 4.300 millones solo a víctimas en la provincia de San José².

El ingreso de teléfonos a centros penitenciarios es una realidad lamentable. Tan solo de mayo a octubre del año 2022, las autoridades decomisaron 970 aparatos electrónicos en La Reforma, lo cual no disminuyó la actividad delictiva relacionada con las comunicaciones, pues esta persiste. Por otra parte, también aumenta el ingenio aplicado al engaño, ya que las estafas vienen acompañadas con guiones que

¹ Salas, Y. (2023). Los reos siguen estafando con señales de wifi que llegan a las cárceles. La Nación.

² Solano, H. (2022). Estafadores informáticos robaron más de ₡4.300 millones en el 2022. La Nación.

imitan el vocabulario de funcionarios de la banca y entidades públicas, con todo e instrucciones sobre la mejor forma de reaccionar según lo haga la víctima³.

Tal y como se cita supra, las estafas telefónicas desde los centros penitenciarios persisten, según datos suministrados por el OIJ, 8 de cada 10 estafas telefónicas se realizan desde las cárceles. Durante diligencias paliativas llevadas a cabo por las autoridades en 2022, se lograron decomisar 200 celulares, 150 chips de teléfono, routers, guiones de servicio al cliente, armas y drogas; medios con los que logran su fin⁴.

El ilícito es muy atractivo para quienes realizan los actos, pues las ganancias son exorbitantes. Tan solo en 2021 la Sección de Fraudes de San José documentó 3.179 denuncias propiamente de fraude informático, las cuales dejaron ganancias de hasta 8 millones de dólares que extrajeron de cuentas costarricenses⁵.

Según apunta el Ministerio de Justicia y Paz, es necesario hacer reformas a la ley que sumen a la prevención del delito, ya que según el criterio de Sánchez no hay forma de impedir el bloqueo de señales inalámbricas wi-fi⁶. Esto porque la Ley N° 9597, Ley General de Telecomunicaciones, obliga a las empresas de telefonía que operan en el país a hacer lo necesario para impedir la prestación de servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios⁷. No obstante, la redacción omite señales wi-fi, de manera que desde casas cercanas a una cárcel es posible colocar dispositivos wi-fi a los cuales se conectan los reclusos.

Expuesto lo anterior, no hay duda: hay que contrarrestar esta situación. Por ello esta iniciativa pretende incidir tanto en la **prevención** de la comisión del delito, adicionando el bloqueo de señal wi-fi dentro de las cárceles al reformar la Ley N° 9597 pero además, impone una **sanción** que agrava la comisión del delito de estafa cuando conste que esta se realiza desde las cárceles, reformando la Ley N° 4573, Código Penal.

³ Editorial. (2022). El bloqueo de llamadas y datos móviles impulsó a los delincuentes a adquirir teléfonos satelitales, redes de internet inalámbricas y chips de telefonía celular. La Nación.

⁴ Villalobos, P. (2022). 8 de cada 10 estafas telefónicas se realizan desde cárceles, según OIJ. Policía Judicial proyecta incremento en denuncias. Crhoy.

⁵ Carvajal, Y. (2022). Conferencia de prensa virtual. Sección de Fraudes de San José.

⁶ Sánchez, E. (2023). Entrevista con la Nación. La Nación.

⁷ Asamblea Legislativa. (2018). Ley General de Telecomunicaciones. Ley N° 9597.

Expediente N°24.644

Por las razones expuestas supra someto a consideración de sus señorías este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY CONTRA ESTAFAS DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Artículo 1.- Reformese el inciso 4) del artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 9597 del 4 de junio de 2008, para que en adelante se lea:

Artículo 49.- Obligaciones de los operadores y proveedores

(...)

4) Adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones, **incluyendo los servicios de wifi**, disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral, los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, garantizando que no haya afectación al servicio de la población residente y personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros.

(...)

Artículo 2.- Refórmese el artículo 217 bis del Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970, para que en adelante se lea:

Artículo 217 bis.- Estafa informática

(...)

Se impondrá prisión de cuatro a seis años, si las conductas son cometidas desde centros penitenciarios en perjuicio de una persona física o jurídica, mediante el uso de datos falsos o incompletos, el uso indebido de datos, programación, valiéndose de alguna operación informática o artificio tecnológico, o bien, por cualquier otra acción que incida en el procesamiento de los datos del sistema o que dé como resultado

información falsa, incompleta o fraudulenta, con la cual procure u obtenga un beneficio patrimonial o indebido para sí o para otro.

La pena será de cinco a diez años de prisión, si las conductas son cometidas contra sistemas de información públicos, sistemas de información bancarios y de entidades financieras, o cuando el autor es un empleado encargado de administrar o dar soporte al sistema o red informática o telemática, o bien, que en razón de sus funciones tenga acceso a dicho sistema o red, o a los contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.

Rige a partir de su publicación.

YONDER SALAS DURÁN

DIPUTADO

2024

SALAS DURÁN, YONDER

MORERA ARRIETA, OLGA

BROWN YOUNG, ROSALÍA

SEGURA GAMBOA, DAVID

ALVARADO MUÑOZ, FABRICIO

SIBAJA JIMÉNEZ, JOSÉ PABLO

El expediente legislativo aún no tiene comisión